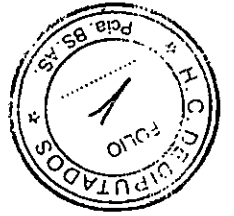




EXPTÉ. D 1670 /09-10



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SOLICITA

Al Poder Ejecutivo de Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio de las dependencias que correspondan, informe con relación a la carpa instalada, hace cien días, en Plaza San Martín de la ciudad de la Plata, frente a la sede de la Gobernación, en reclamo a la máxima autoridad del ejecutivo provincial, lo siguiente::

- 1) Indique si en Mesa de Entrada o en la Secretaría Privada de la Gobernación, el titular del Poder Ejecutivo ha recepcionado reclamo de parte de quienes ocupan el espacio público indicado.
- 2) En caso afirmativo indique el curso dado al reclamo y/o resolución del mismo


SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El art.14 de nuestra Constitución provincial, asegura a todos sus habitantes el derecho de peticionar ante todas y cada una de las autoridades, en reclamo de justicia.

En razón del imperativo que la citada norma preceptúa, es obligación, en mi calidad de representante de los ciudadanos de la provincia, receptor y canalizar por la vía pertinente, los reclamos que en tal sentido tenga conocimiento.

En el transcurso del presente mes he recibido en mi despacho una nota por la que me comunica una ciudadana de la Provincia, la situación por la que se vio obligada a vivir, junto a su familia, en razón de cumplir hace 16 años con la carga pública de ser testigo en una causa vinculada con los desarmaderos instalados en el Conurbano del Gran Buenos Aires. Se adjunta copia para conocimiento del cuerpo.

En congruencia con el citado artículo, y en lo que a administración de justicia se refiere, prescribe la constitución provincial (textualmente) "...Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave." (art.15 in fine)

En el citado reclamo, se hace referencia a la falta de fijación de fecha para el juicio oral y público, sin precisiones acerca de datos de las causas, jueces u otros funcionarios judiciales competentes.

Ese desamparo del estado, al que la peticionante alude en su presentación, y, la falta de respuesta al pedido de audiencia por parte del gobernador, requiere de la intervención de este cuerpo a fin de reparar el incumplimiento de manda constitucional.

SERGIO C. NAHABETIAN
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.